

ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS DE RESIDENCIAS DE CREACIÓN, PENSAMIENTO Y METODOLOGÍAS EN ARTES EN VIVO Y CONTEXTOS EN LA SEDE TERRITORIAL DE OSONA DEL INSTITUT DEL TEATRE 2025

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante, OGS).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas conteniendo las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de los **Premios de Residencias de creación, pensamiento y metodologías en Artes en Vivo y Contextos en la sede territorial de Osona 2025**.

Estos premios se enmarcan en las acciones del Institut del Teatre para:

- a. Apoyar la creación artística de las personas graduadas mayores de edad de las Escuelas del Institut del Teatre, Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD), Conservatorio Superior de Danza (CSD) y Conservatorio Profesional de Danza (CPD), a personas tituladas de Posgrado o Máster del Institut del Teatre.
- b. Articular un programa de acción territorial, apoyando a artistas de las artes en vivo y/u otros sectores coetáneos, que actualmente vivan y trabajen en la comarca de Osona y que tengan interés en vincularse con la sede territorial del Institut del Teatre situada en Vic.

3. FINALIDAD DEL PREMIO

La finalidad del premio, tal y como se recoge en el Plan estratégico de premios y becas del Institut del Teatre para el año 2025, es apoyar la realización de residencias artísticas en las instalaciones del Centro Territorial de Osona del Institut del Teatre, con el objetivo de elaborar o desarrollar en su globalidad o en alguna de sus fases, un proyecto teórico o práctico en el ámbito de las artes en vivo (práctica experiencial, un trabajo reflexivo o teórico, una investigación teórica-práctica, una creación en el ámbito de las artes en vivo contextuales, etc.), el cual ponga en el centro la relación con el contexto geográfico, cultural, social o comunitario donde se genera.

Las residencias deben realizarse durante el año 2025 y deben tener una duración que no vaya más allá del 15 de octubre de 2025.

La concessió de estos premis no genera ninguna relación laboral, vinculación administrativa o de prestación de servicios entre las personas premiadas y el Institut del Teatre, ni dará lugar a su inclusión en ningún régimen del sistema de seguridad social, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, ni bajo ningún otro concepto.

Cualquier carga o impuesto que generen los premios será a cargo de las personas beneficiarias. El Institut del Teatre no asume ninguna responsabilidad por la actuación del beneficiario, ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad objeto del premio, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

4. BENEFICIARIOS

Podrán presentarse a la convocatoria las personas físicas y a título individual (hecho que no quita que se pueda presentar con un equipo de trabajo adscrito al proyecto), mayores de 18 años, y que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a. Personas graduadas o que hayan alcanzado todos los créditos en cualquier especialidad de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD), del Conservatorio Superior de Danza (CSD) o personas mayores de edad del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) del Institut del Teatre o haberse titulado en alguno de sus Posgrados o Máster, **sin ninguna limitación ni condicionamiento temporal del año de graduación en ninguno de los casos.**
- b. Artistas de las artes en vivo y/u otros sectores coetáneos del tejido cultural de la comarca de Osona que acrediten estar viviendo y trabajando en proyectos de artes en vivo en el territorio en el momento de hacer la solicitud.

5. DOTACIÓN DEL PREMIO

El premio consiste en:

Una dotación económica. La asignación económica total máxima de los **Premios de Residencias de creación, pensamiento y metodologías en Artes en Vivo y Contextos en la sede territorial de Osona** para la convocatoria 2025 (convocatoria única) es de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**.

Ejercicio presupuestario	Orgánico	Económico	Importe
2025	99200	48008	10.000,00 €

El total de este importe se dividirá en 4 premios individuales a razón de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) cada premio, los cuales se agrupan en 2 categorías:

- **2 premios individuales de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€) cada uno** para personas graduadas o que hayan alcanzado todos los créditos en cualquier especialidad de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD), del Conservatorio Superior de Danza (CSD) o personas mayores de edad del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) del Institut del Teatre o haberse titulado en alguno de sus Posgrados o Máster.
- **2 premios individuales de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€) cada uno** por artistas de las artes en vivo y/u otros sectores coetáneos del tejido cultural de la comarca de Osona que demuestren estar viviendo y trabajando en proyectos de artes en vivo en el territorio en el momento de hacer la solicitud.

En caso de que alguna/s de las cuatro asignaciones quede/in desierta/es en cualquiera de sus categorías, el importe del/los premio/s declarado/s desierto/s se repartirá de manera equitativa entre los premios restantes (con independencia de la categoría), aumentando por tanto la cuantía final a percibir en el resto de premios otorgados.

Del mismo modo, las categorías son comunicantes, es decir, en caso de que una categoría quede desierta y la otra tenga candidaturas suficientes disponibles, se podrán asignar todos los premios a una sola categoría sin nunca superar el número máximo de asignaciones totales (4), ni el máximo de importe global destinado a los premios de esta convocatoria (10.000,00€).

La cesión de espacios y recursos de trabajo al Centro Territorial de Osona del Institut del Teatre durante 2025 se articulará según disponibilidad y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Institut del Teatre.

El acompañamiento artístico, documental o de producción por parte de una persona profesional del sector de las artes en vivo será propuesta y pactada conjuntamente entre el Institut del Teatre y la persona premiada. El papel de la persona profesional asignada consistirá en hacer el acompañamiento y la orientación dentro de la línea que se haya considerado necesaria de manera consensuada entre el artista y el Institut del Teatre en función de la naturaleza de cada uno de los proyectos. Este acompañamiento podrá tener diferentes narices según necesidades: acompañamiento y asesoramiento dentro de la gestión, dentro del proceso creativo, dentro de la difusión, o cualquier otra línea de necesidades que el proyecto pueda requerir.

6. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- a. Sólo podrá presentarse un solo proyecto por persona física y a título individual, hecho que no quita que se pueda presentar con un equipo de trabajo adscrito al proyecto.
- b. Los proyectos deben ser inéditos y no deben haber sido premiados en ninguna categoría de convocatorias anteriores.
- c. El proyecto debe tener una finalidad tangible y debe ser viable en su hipotética materialización sea cual sea su formato: escénico, práctico, teórico, muestra de proceso, escritura, etc. En todo caso, el proyecto siempre deberá ser susceptible de ser compartido, publicitado o expuesto, utilizando el formato que se considere más adecuado para hacerlo.
- d. Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos siguientes:
 - Proyectos de investigación que se enmarquen dentro del currículo académico de la persona solicitante (tesis, tesinas, doctorados, másteres, etc.).
 - Proyectos vinculados al trabajo final de un Grado o Posgrado en curso.
 - Proyectos vinculados a la industria audiovisual.
 - Proyectos ya publicados en cualquier soporte.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La convocatoria para la concesión de estos premios, que será única, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la página web de l'Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIOS DE RESIDENCIAS DE CREACIÓN, PENSAMIENTO Y METODOLOGÍAS EN ARTES EN VIVO Y CONTEXTOS EN LA SEDE TERRITORIAL DE OSONA" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsiguades/ajuts/>. **En este apartado se podrá encontrar toda la información necesaria para hacer la inscripción.**

Entre toda esta información, constará el enlace al apartado de la Sede Electrónica del Institut del Teatre, a través de la cual deberá tramitarse la participación en la presente convocatoria, rellenando el formulario electrónico normalizado que deberá firmarse electrónicamente con el



certificado digital personal (IdCat, DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida que se hace constar en esta convocatoria.

Muy importante: Para tramitar la solicitud es imprescindible un certificado electrónico. La tramitación del certificado puede requerir de algunos días (más aún si no se tiene nacionalidad española). Se recomienda priorizar su obtención.

Puedes consultar los diferentes procedimientos para obtener el certificado electrónico consultando este enlace. Entre las diferentes opciones, se recomienda el procedimiento vía el IdCat Móvil dado que solo es necesario un documento oficial de identificación y un teléfono móvil.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación del contenido de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, así como los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2003). 2017).

Cualquier duda sobre el mecanismo y procedimiento de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica, se podrá resolver escribiendo en: impulsa@institutdelteatre.cat.

Las personas interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes, podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al registro del Institut del Teatre (plaza Margarida Xirgu s/n) en horario de 9 a 14 h en días hábiles, o en la sede de Osona, calle de Sant Miquel dels Sants, 20, 08500, Vic, en horario de 9 a 14 h donde recibirán ayuda por parte de las personas funcionarias adscritas al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOTA IMPORTANTE: se recomienda a la persona interesada, que con el fin de agilizar la tramitación de las solicitudes y asegurar su recepción, ponga en previsión al Institut del Teatre mediante correo electrónico dirigido a impulsa@institutdelteatre.cat sobre el envío efectuado, el mismo día de su presentación o, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud establecido en la convocatoria.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A través de la Sede electrónica (se ha descrito en el punto "Presentación de las solicitudes" cómo acceder a ellas) y junto con el formulario normalizado debidamente rellenado y firmado electrónicamente se deberá aportar:

Un ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO "PRCPMC2025_PLEC1" el cual deberá contener EN FORMATO PDF la documentación que a continuación se hace constar:

Dossier del proyecto candidato en formato PDF y presentación en página DINA4 vertical que, como mínimo, incluya los siguientes puntos:

- Impulso inicial y motivaciones de la propuesta en coherencia con el hecho de ser un proyecto en el ámbito de las Artes en vivo y contextos que tenga como objetivo realizar un proyecto teórico o práctico en el ámbito de las artes en vivo el cual ponga en el centro la relación con el contexto donde se genera (práctica experiencial, un trabajo reflexivo o teórico, una investigación teórica-práctica, una creación en el ámbito de las artes en vivo contextuales, etc.).
- Exposición de los precedentes, la motivación y el estado de la cuestión, entendido como la revisión y análisis de los trabajos anteriores que hayan abordado ya el tema y/o lenguaje del proyecto: se trata de relacionar qué conocimientos existen ya en relación al tema del proyecto propuesto.
- Exposición de la metodología de trabajo, entendida como el planteamiento de los procesos y técnicas que se llevarán a cabo para la realización de esta fase del proyecto, es decir, la sistematización del proceso para alcanzar los objetivos previstos.
- Exposición de las principales líneas de interés del proyecto.
- Cronograma detallado.
- En su caso, ficha artística detallada y completa de todas las personas que se prevé que intervendrán en la realización del proyecto independientemente de cuál sea su rol, función y perfil. La ficha artística deberá estar complementada con un breve CV (extracto) de cada persona y mencionando qué función tendrá dentro del proyecto.
- La/las URL directas o enlace a una carpeta compartida con impulsa@institutdelteatre.cat o ambas cosas de:
 - La grabación en vídeo sin edición de una duración máxima de 3 minutos en el que la persona firmante de la convocatoria exponga verbalmente un resumen del proyecto que se quiere realizar, las bases de la propuesta en cuanto a metodología, concepto, etc., así como los objetivos generales.
 - Otras escenificaciones o proyectos realizados por el núcleo artístico aspirante.
 - Otra documentación complementaria de la naturaleza que sea, la cual se considere que puede aportar valor añadido a la hora de valorar la propuesta por parte del Jurado.

UN SEGUNDO ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO "PRCPMC2025_PLEC2" el cual deberá contener EN FORMATO PDF la documentación administrativa que a continuación se hace constar:

- a. Documentación que acredita cumplir los requisitos de persona solicitante que puede aspirar al premio:
 - a.1. En el caso de presentarse como persona graduada del Institut del Teatre o de haber alcanzado todos los créditos en la oferta formativa requisito de esta convocatoria, copia digital del título correspondiente, resguardo de la solicitud del mismo o certificado oficial creado y entregado por la Secretaría Académica General que certifique el logro de créditos dependiendo de cuál sea el caso.

El Institut del Teatre informará de oficio en caso de que las personas graduadas y/o tituladas en Posgrado o Máster del Institut del Teatre hayan hecho la correspondiente tramitación del título, en caso de optar a la categoría de persona graduada del Institut del Teatre. En los casos de logro de créditos, la persona aspirante deberá solicitar y conseguir dicho certificado en la Secretaría Académica General.
 - a.2. En caso de que la persona aspirante opte al Premio por artistas y personas creadoras que actualmente vivan y trabajen en la comarca de Osona y que tengan interés en vincularse con la sede territorial del Institut del Teatre, habrá que adjuntar:
 - Copia digital del certificado de empadronamiento en algún municipio de la comarca de Osona o, en su defecto, cualquier otra documentación que acredite que la persona aspirante tiene actividad laboral en la comarca de Osona.
 - Currículo Vitae de la persona candidata, de una extensión máxima de 1 página.

- b. Modelo de solicitud de la convocatoria firmado por la persona solicitante.
- c. Copia digital del anverso del documento identificativo o del documento oficial de identidad correspondiente en los supuestos de personas sin nacionalidad española (pasaporte, NIE, etc.).
- d. Declaración responsable firmada, como anexo 1 a la solicitud, en que se manifieste:
 - Que el proyecto que se presenta es original e inédito.
 - Que no ha ganado ningún premio/concurso con anterioridad, ni se encuentra en proceso de materialización o con los derechos de edición comprometidos, en el momento de presentar la solicitud.
 - Que el proyecto que se presenta no ha sido entregado en ediciones anteriores para formar parte del premio.
 - Que el solicitante cumple con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.
 - Que el solicitante está al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias.

En caso de que el peso de la documentación digital sea demasiado elevado y evite poder cargar los archivos, habrá que proceder de la siguiente manera:

A través de la Sede electrónica (se ha descrito en el punto "Presentación de las solicitudes" cómo acceder a ellas) y junto con el formulario normalizado debidamente rellenado y firmado electrónicamente se deberá aportar **UN ÚNICO ARCHIVO PDF CON EL NOMBRE "DOCU_PRCPMC2025" EN LO QUE CONSTE:**

- a. El título: "**Relación de documentación correspondiente a la convocatoria de los PREMIOS DE RESIDENCIAS DE CREACIÓN, PENSAMIENTO y METODOLOGÍAS EN ARTES EN VIVO Y CONTEXTOS EN LA SEDE TERRITORIAL DE OSONA 2025**"
- b. El enlace a una carpeta alojada en cualquier servicio propio de compartición de documentos en la nube, compartida con impulsa@institutdelteatre.cat, la cual contenga todos los archivos digitales distribuidos en dos subcarpetas: PLEC1 y PLEC2.
- c. El subtítulo: "Relación de documentación de la subcarpeta LOT1" bajo el cual se relacione la lista de archivos que contiene la subcarpeta LOT1, especificando también la extensión (tipo) del archivo (Ej: Proyecto de escenificació.pdf).
- d. El subtítulo: "Relación de documentación de la subcarpeta LOT2" bajo el cual se relacione la lista de archivos que contiene la subcarpeta LOT2, especificando también la extensión (tipo) del archivo (Ej: Declaración responsable.pdf).

Nota: En la primera y última página del proyecto será necesario que conste la información de contacto de la persona aspirante; como mínimo, el nombre completo, un correo electrónico y un teléfono.

El Jurado no considerará las propuestas que no cumplan con estos requisitos y no se presenten en las fechas establecidas.

Toda la documentación original a partir de la cual se hayan podido generar copias digitales, deberá ser conservada por la persona beneficiaria al menos hasta que el Jurado haya resuelto el proyecto ganador con el objetivo de si el Institut del Teatre debe contrastar alguna información.

En caso de que al realizar este contraste hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital, prevalecerá la copia en papel.

La documentación acreditativa de los requisitos y otros documentos a aportar junto con la solicitud, deberá estar en alguna de las lenguas oficiales reconocidas en Cataluña (catalán y/o castellano). Cualquier documentación presentada en otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada oficial, la cual dará fe pública del contenido y la fidelidad de la traducción.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y

formas que se detallan en esta convocatoria supone la no admisión de la solicitud.

9. LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que enmiende las carencias o aporte los documentos preceptivos a través de la sede electrónica del Institut del Teatre, mediante el formulario correspondiente, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la comunicación, con la indicación de que si no lo hace se entenderá que desiste de su solicitud de participar en la convocatoria.

Mediante resolución del órgano competente se declarará aprobada la relación de propuestas admitidas y excluidas. Esta resolución se podrá consultar en la página web de l'Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIOS DE RESIDENCIAS DE CREACIÓN, PENSAMIENTO y METODOLOGÍAS EN ARTES EN VIVO Y CONTEXTOS EN LA SEDE TERRITORIAL DE OSONA" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts/>.

10. ELEMENTOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los elementos generales de valoración que se tendrán en cuenta para los proyectos de intervención serán los siguientes:

- a. Grado de interés artístico y/o humanístico del proyecto y coherencia interna global de la propuesta **[Hasta 2 puntos]**.
- b. Grado en que la investigación, la innovación y el diálogo con el contexto actual de las artes en vivo que sean un fundamento implícito en el proyecto **[Hasta 2 puntos]**.
- c. Grado de claridad y coherencia en la explicación y estructuración de los contenidos y capacidad para hacer accesible su comprensión. Se valorará la presentación, estructuración y diseño gráfico del dossier así como su claridad y facilidad para su comprensión. De la misma manera se valorará el soporte visual que ayude a comprender los contenidos. **[Hasta 1 punto]**.
- d. Grado de compromiso de la propuesta con la contemporaneidad y el contexto actual **[Hasta 1 punto]**.
- e. Grado de experimentación y de relación con otras disciplinas, áreas artísticas y ámbitos del pensamiento **[Hasta 1 punto]**.
- f. Potencialidad de la propuesta para crear posibles sinergias con otros creadores/as, investigadores/as y/o comunidades **[Hasta 1 punto]**.
- g. Grado de definición metodológica y coherencia en la proyección del proceso **[Hasta 1 punto]**.
- h. Que haya perfiles de graduados y graduadas en cualquier especialidad de la Escuela Superior de Arte Dramático [ESAD], del Conservatorio Superior de Danza [CSD] o del Conservatorio Profesional de Danza [CPD] del Institut del Teatre o personas tituladas en alguno de sus Posgrados o Máster **[Hasta 1 punto]**.

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto es de 10 puntos.

11. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN (JURADO)



La propuesta de concesión del Premio será elaborada por un órgano colegiado, en calidad de Jurado, constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la [Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona](#), el cual estará integrado por:

- La Dirección de Servicios Culturales o persona en quien delegue (ostentará la Presidencia del Jurado).
- La Dirección de la Sede Territorial de Osona o la persona en quien delegue la Dirección general del Institut del Teatre.
- Una de las personas coordinadoras de la línea de residencias de la sede Territorial de Osona o persona en quien delegue.
- Una persona representante del Ayuntamiento de Vic.
- Tres profesionales artistas o del ámbito de la gestión cultural, externas al Institut del Teatre.

También estará presente con voz y sin voto la Dirección General del Institut del Teatre, en calidad de asesora.

En caso de que la Dirección de Servicios Culturales delegue su participación como miembro del Jurado, la persona en quien delegue ostentará la Presidencia del Jurado. En este supuesto, la Dirección de Servicios Culturales podría estar presente con voz y sin voto si lo cree conveniente.

Esta configuración se podrá variar en caso de que haya razones no previstas y justificadas de agenda o razones de causa mayor. No obstante, para garantizar la transparencia del Premio, siempre será necesario que el número final de personas externas que integren el Jurado, sea superior al número de personas internas en el Institut del Teatre.

Asumirá la Secretaría, con voz y sin voto, un/a técnico/a de Servicios Culturales del Institut del Teatre.

La designación de las personas que formarán parte de este jurado se publicará en la página web de l'Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIOS DE RESIDENCIAS DE CREACIÓN, PENSAMIENTO y METODOLOGÍAS EN ARTES EN VIVO Y CONTEXTOS EN LA SEDE TERRITORIAL DE OSONA" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

La abstención y recusación de los miembros debe ajustarse a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#).

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia y la Secretaría del mismo, o de las personas que las sustituyan, ni de al menos la mitad de la totalidad de sus miembros (incluyendo la Presidencia y la Secretaría).

El jurado actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría simple de votos, y propondrá la adjudicación de los Premios en función de los elementos de valoración. Su decisión será inapelable.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad la Presidencia del jurado.

El jurado tendrá total derecho a resolver cualquier cuestión no prevista en esta convocatoria o cualquier duda en su interpretación o en relación al procedimiento a seguir tanto en cuanto a la valoración como a la resolución, como a la asignación de los importes de las ayudas sin superar el máximo previsto de los mismos.

El Jurado se reserva la facultad de, discrecionalmente, declarar desierto el premio si estima que ninguna obra presentada es merecedora de la misma. Igualmente, el jurado puede otorgar accésit si considera que algún trabajo destaca por algún motivo, sin que éstos comporten ninguna contraprestación económica.

El Jurado emitirá su veredicto, que será inapelable, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.



12. OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación, el órgano competente aprobará el otorgamiento de los premios a los proyectos propuestos por el Jurado, haciéndose público el resultado de esta convocatoria en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIOS DE RESIDENCIAS DE CREACIÓN, PENSAMIENTO Y METODOLOGÍAS EN ARTES EN VIVO Y CONTEXTOS EN LA SEDE TERRITORIAL DE OSONA" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

Las personas beneficiarias de estos premios, deberán presentar, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de otorgamiento de los premios, una carta de aceptación del Premio cuyo modelo se podrá descargar desde la página web de l'Institut del Teatre dentro del apartado "PREMIOS DE RESIDENCIAS DE CREACIÓN, PENSAMIENTO Y METODOLOGÍAS EN ARTES EN VIVO Y CONTEXTOS EN LA SEDE TERRITORIAL DE OSONA" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>, y en la que se comprometa a hacer todo lo posible para materializar el proyecto de residencia ganador, en el que a partir de este momento deberá incluir "**Premios de Residencias de creación, pensamiento y metodologías en Artes en Vivo y Contextos en la sede territorial de Osona del Institut del Teatre 2025**", sin que comporte ninguna obligación ulterior para el Institut del Teatre.

13. PAGO Y SEGUIMIENTO

Los Premios serán entregados a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento.

Se abonará el 100% del importe por transferencia bancaria, posteriormente a que finalice el proceso de residencia y se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Antes del abono del pago, la persona beneficiaria demuestre que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de la siguiente forma:
 - a1. En el caso de que el importe del premio concedido sea igual o menor a 3.000,00€, y antes de hacerse efectivo cualquier pago, la persona beneficiaria deberá presentar al Institut del Teatre los certificados emitidos por la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias, o bien declaración responsable de esta situación.
 - a2. En el caso de que el importe del premio concedido sea mayor a 3.000,00€, el Institut del Teatre comprobará de oficio que la persona beneficiaria esté al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias. En el caso de que la persona solicitante no haya autorizado al Institut del Teatre a la consulta de sus datos, será necesario que acredite estar al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias mediante la presentación de los certificados emitidos por la AEAT y la TGSS, antes de hacerse efectivo cualquier pago.
- b. La persona ganadora presente:
 - b1. El certificado de titularidad de una cuenta bancaria donde se hará la transferencia del importe del Premio.
 - b2. Una memoria explicativa del proceso de residencia realizado en la que deberán desarrollarse como mínimo los siguientes puntos:
 - Breve descripción del proyecto.
 - Antecedentes.
 - Objetivos a alcanzar durante la residencia.
 - Aspectos trabajados durante la residencia



- Detalle del calendario y actividades realizados durante la residencia con la descripción de cuáles han sido los planteamientos, metodologías y objetivos en cada una de las fases.
- Conclusiones sobre los objetivos generales alcanzados y no alcanzados.
- Aspectos a mejorar en los planteamientos de consecución de objetivos a partir de ahora (en su caso).
- Opciones de continuidad del proyecto enumerando en su caso, los futuros contextos de residencia en otras estructuras culturales.

La memoria deberá hacerse llegar en formato digital a través de la Sede electrónica con **fecha límite del 15 de octubre de 2025**. En paralelo, enviarla también vía correo electrónico dirigido a impulsa@institutdelteatre.cat y con el asunto "Premios de Residencias de creación, pensamiento y metodologías en Artes en Vivo y Contextos en la sede territorial de Osona del Institut del Teatre 2025 - Memoria del proyecto 'Nombre del proyecto'".

- c. La Dirección del Centro Territorial de Osona o la persona en quien delegue la Dirección general del Institut del Teatre, presente un informe firmado en el que se confirme la satisfacción de la realización del proceso de residencia, justificando de forma motivada y desarrollada en qué aspectos y por qué razones. Del mismo modo, el informe debe relatar también de forma motivada y desarrollada las razones por las que confirma que la persona ganadora ha cumplido en todo momento la globalidad de lo que consta en las bases de esta convocatoria.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estos premios, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y la incoación del expediente de reintegro del premio, en su caso:

- a. Cumplir de forma estricta con la globalidad de la presente convocatoria.
- b. Deberán incluir en todas las muestras públicas del proyecto ganador la frase "Premios de residencias de investigación, creación y pensamiento en artes en vivo y contextos del Institut del Teatre en la sede territorial de Osona 2025".
- c. Asimismo deberán aparecer en toda la publicidad que se haga del Premio el nombre y logotipo del Institut del Teatre.
- d. Se comprometen a facilitar, en todo momento, la información que les sea solicitada en cuanto al objetivo de la concesión del Premio.
- e. Podrán ser requeridas en cualquier momento por la Dirección del Centro territorial de Osona con el fin de presentar la evolución del proyecto, mediante una presentación oral, o bien en soporte papel o soporte electrónico. Estos resultados podrán ser utilizados por el Institut del Teatre a efectos de difusión del proyecto.
- f. La obtención del premio no obliga a la finalización del proyecto premiado durante la residencia, pero si a la concreción de resultados (provisionales o finales) en un proyecto de transición y transferencia y/o apertura de proceso, en cualquier formato que los premiados consideren adecuado para compartir lo que han estado trabajando durante su estancia en la sede. La apertura de la residencia y el formato en el que se quieren presentar se irá perfilando durante las estancias con el equipo de la línea de residencias de la sede territorial.
- g. Cualquier carga o impuesto que generen los premios será a cargo de las personas beneficiarias.



El Institut del Teatre no asume ninguna responsabilidad por la actuación de la persona beneficiaria, ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad objeto del premio, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

El Institut del Teatre se reserva el derecho a dar difusión de los premios y de los premiados, lo que incluye la difusión del nombre de la persona residente y de la propuesta y el trabajo finalmente realizado.

15. PRINCIPIOS ÉTICOS

Presentarse a la convocatoria implica adscribirse y cumplir el Código Ético del Institut del Teatre.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 55.2 de la [Ley 19/2014,de](#) transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno las personas beneficiarias de los premios deben adecuar su actividad a los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

- a. Deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- b. Con carácter general, las personas beneficiarias de los premios en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- c. En particular, las personas beneficiarias de los premios asumen las obligaciones siguientes:
 - Comunicar inmediatamente al Institut del Teatre las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de las ayudas económicas.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados/as públicos/as ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en el procedimiento de concesión de las ayudas económicas.
 - Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
 - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014.

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios/as de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



16. DERECHOS DE CAPTACIÓN Y POSTERIOR USO Y DIFUSIÓN, DE IMÁGENES Y VOZ. GRABACIÓN DEL PROYECTO

El Institut del Teatre podrá captar la imagen y la voz de todas las personas que integren el núcleo artístico del proyecto ganador independientemente de cuál sea su rol o perfil durante el transcurso de todas las actividades que se lleven a cabo en relación con este proyecto, y podrá hacer difusión con finalidades culturales, artísticas, pedagógicas, de investigación y de promoción, principios que regulan l'activitat de l'Institut del Teatre, por cualquier medio o sistema y durante el máximo de tiempo previsto hasta su entrada en dominio público, y sin limitaciones territoriales.

El Institut del Teatre se reserva el derecho de registrar los premios en cualquiera de los soportes existentes, así como el derecho de utilizar todo el material gráfico en sus publicaciones y en las acciones de carácter divulgativo. Asimismo, se reserva el derecho de llegar a acuerdos con los medios de comunicación que crea oportunos para hacer reportajes, retransmisiones o cualquier otra acción que pueda hacer visible la pieza ganadora, todo ello sin ninguna finalidad lucrativa sino únicamente para alcanzar la divulgación pública de la pieza.

Las imágenes, textos y resto de materiales que el núcleo artístico entregue al Institut del Teatre los cuales se utilizarán para la difusión y promoción del Premio, implica la aceptación de la cesión de los derechos de estos materiales para esta finalidad.

Cualquiera de las actividades autorizadas se hará bajo el principio de ausencia de afán de lucro y con la única finalidad de difundir las actividades que se llevan a cabo en l'Institut del Teatre.

El Institut del Teatre incorporará al fondo del Centro de Documentación y Museo de las Artes Escénicas (MAE) la documentación y las imágenes y voz captadas durante la realización de las actividades que se desarrollen relacionadas con este proyecto.

17. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: el Institut del Teatre, plaza Margarida Xirgu, s/n, 08004 Barcelona.

Para cualquier consulta sobre el tratamiento de los datos, se puede contactar con el correo electrónico con rgpd@institutdelteatre.cat.

Delegado de protección de datos de la Diputación de Barcelona: dpd@diba.cat

Finalidad: control y gestión de la convocatoria de premios becas, ayudas del Institut del Teatre, y posterior seguimiento y difusión de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Legitimación: Consentimiento para la captación de imágenes y voz (art. 6.1.a del RGPD), en todo caso, se podrá retirar en cualquier momento el consentimiento prestado; obligación legal (art. 6.1.c del RGPD, art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia) y misión de carácter público (art. 6.1.e del RGPD).

Destinatarios: al hacer la difusión pública de los premios y premiados, a través de Internet y redes sociales, el público en general, y el Institut del Teatre para su propio fondo documental, así como las entidades con las que se haya podido firmar convenios para esta convocatoria.

Derechos de la persona interesada: se podrá acceder a los datos personales, solicitar su rectificación, supresión, oposición al tratamiento o solicitar su limitación, en el apartado de protección de datos de la Sede electrónica <https://seu-e.cat/ca/web/institutdelteatre/tramits-i-gestions> o por correo o presencialmente en: plaza Margarida Xirgu, s/n, 08004 Barcelona. Horario: laborables de lunes a viernes de 9 a 14 h.



Conservación de los datos: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recogidas y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Cuando ya no sean necesarias para esta finalidad, se conservarán siguiendo las instrucciones de gestión documental y archivo de la Diputación de Barcelona.

Reclamación: Si se considera oportuno, se puede presentar una reclamación dirigida a la APDCAT a través de su Sede electrónica: https://apdcat.gencat.cat/ca/seu_electronica/

18. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los derechos de autoría y sus contenidos pertenecen a las personas creadoras de los respectivos proyectos.

Las personas participantes se responsabilizan totalmente de ser las únicas autorías y de garantizar que no existen derechos previos de terceros sobre los proyectos presentados a la convocatoria. Del mismo modo, eximen al Institut del Teatre de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra infracción de la legislación vigente en la que pudieran incurrir como participantes.

Las personas participantes serán responsables por las infracciones causadas o que se puedan causar a los derechos de terceros con la participación de los trabajos que presenten y por sus contenidos y deberán indemnizar a los terceros por los daños y perjuicios en que incurran por el incumplimiento de la obligación antes descrita y con total indemnidad por el Institut del Teatre.

El Institut del Teatre se reserva el derecho a dar difusión de los premios y de los premiados, lo que incluye la difusión de los nombres que consten en la ficha artística del proyecto, el título de la propuesta y el trabajo finalmente realizado.

19. COMPATIBILIDAD PARA RECIBIR OTROS PREMIOS Y AYUDAS POR EL MISMO PROYECTO

La concurrencia a la convocatoria de los PREMIOS DE RESIDENCIAS DE CREACIÓN, PENSAMIENTO Y METODOLOGÍAS EN ARTES EN VIVO Y CONTEXTOS EN LA SEDE TERRITORIAL DE OSONA DEL INSTITUT DEL TEATRE 2025 se puede compatibilizar con la obtención de otros premios y ayudas recibidas por el mismo proyecto, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

Las personas beneficiarias deberán comunicar al Institut del Teatre la obtención de cualquier premio y ayuda concurrente por el mismo proyecto que no se haya declarado con la solicitud.

20. REVOCACIÓN O RENUNCIA DEL PREMIO OTORGADO

- a. Se revocará total o parcialmente el premio concedido, con la obligación, en su caso, de devolver los importes recibidos, en los siguientes supuestos:
 - Obtención del premio falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que habrían impedido su concesión.
 - Incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos que se prevén en esta convocatoria.
 - Incumplimiento de la obligación de justificar adecuadamente el premio otorgado de acuerdo con las condiciones previstas en la convocatoria.
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas y condiciones reguladoras del premio previstas en la convocatoria.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y de

- control financiero.
 - Y cualquier otro supuesto previsto en la normativa de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona.
 - Cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad o la imagen del Institut del Teatre.
- b. Cuando a consecuencia de la revocación o renuncia del premio otorgado, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, el perceptor está obligado a reintegrar su diferencia.

21. PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS OTORGADOS

Los premios otorgados al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos nacional de subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

22. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al Título IV del Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (publicada en el BOPB de 9 de mayo de 2017).

23. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.



Metadades del document

Núm. expedient	INTE/2025/0004150
Tipus documental	Bases
Títol	Annex III _ Bases RCPiM Osona. castellà
Codi classificació	M0104 - Beques i ajuts escolars

Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Montserrat Aymà Barbany (TCAT)	Responsable directiu Ens Signa	14/02/2025 14:10

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
6363355147c0fa551b9b	https://seuelectronica.diba.cat	

